

Núm. Exp. : 2378/2021/GEN
Secretario General del Pleno
Autor : FS/cg

REGISTRE GENERAL D'EIXIDA

DATA : 16/03/2021

NÚM : 2021003237

**NOUS ESPAIS TORRENT SAU
PLAZA MAJOR, 31
46900 - TORRENT
(VALENCIA)**

NOTIFICACIÓ

EL PLE D'ESTE AJUNTAMENT, EN SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 04/03/2021, EN PRIMERA CONVOCATÒRIA, VA ADOPTAR, ENTRE ALTRES, EL SEGÜENT

ACORD:

-“3. COMISSIÓ INFORMATIVA NÚM. 1, D'ECONOMIA, HISENDA, PERSONAL, MODERNITZACIÓ I OCUPACIÓ.

3.01. 2378/2021/GEN - PROPOSTA DE CLASSIFICACIÓ D'ENTITATS VINCULADES O DEPENDENTS DE L'AJUNTAMENT DE TORRENT.

Es dóna compte de la proposta formulada per la Sra. Esmeralda Torres Guillén regidora delegada d'Hisenda, que copiada literalment diu:

“La Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece un mandato al Pleno de la Corporación para que clasifique las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determina el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.



Identificador: 5me4 vdb0 TWUG pPCE fTo3 Q5Yo V/8=

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.

Por otro lado, también obliga a detallar las retribuciones y los conceptos retributivos de aquellas personas que, mediante contrato, bien mercantil, bien de alta dirección, estén desempeñando su actividad profesional en cualquier ente, consorcio, sociedad, organismo o fundación integrada en el sector público del ente respectivo de que se trate.

De acuerdo con el Inventario de Entes del Sector Público Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constituyen entes dependientes del Ayuntamiento de Torrent:

- Empresa pública "Recaudación Torrent (RETOSA)"
- Empresa pública "Aigües de l'Horta, S.A."
- Empresa pública "Nous Espais Torrent, S.A."
- Empresa pública "Innovació i Desenvolupament Econòmic, Actiu Torrent, S.A."

- Organismo Autónomo "Junta Local Fallera"
- Organismo Autónomo "Fundación Deportiva Municipal"
- Organismo Autónomo "Consell Agrari Municipal"

- Consorcio "Red Jovesnet (Xarxa Jovesnet)"
- Consorcio Esportshorta"

Considerando los datos que obran en poder de este Ayuntamiento y facilitados por las mencionadas entidades, atendiendo a la clasificación establecida en Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, al informe jurídico obrante en el expediente, y siguiendo el criterio de prudencia hasta tanto se desarrolle la normativa o instrucción al respecto, y con aplicación analógica del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Clasificar a las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Torrent que integran el sector público local en los grupos y con los efectos que se indican a continuación:

Grupo I: Empresa pública "Aigües de L'Horta, S.A."

El número máximo de miembros del Consejo de Administración será de 15 miembros.



El número máximo de personal directivo (Gerente, Consejero Delegado) será de uno.

Grupo II: Empresa pública "Nous Espais, Torrent, S.A."

El número máximo de miembros del Consejo de administración será de 12 miembros.

El número máximo de personal directivo (Gerente) será de uno.

Grupo III.- Empresa Pública "Recaudación Torrent (RETOSA)"

El número máximo de miembros del Consejo de administración será de 9 miembros.

El número máximo de personal directivo (Gerente) será de uno.

- Empresa Pública "Innovació i Desenvolupament Econòmic, Actiu Torrent, S.A."

El número máximo de miembros del Consejo de administración será de 9 miembros.

El número máximo de personal directivo (Gerente, Consejero Delegado) será de uno.

- Organismo Autónomo "Junta Local Fallera"

El número máximo de miembros del Consejo Rector será de 9 miembros.

- Organismo Autónomo "Fundación Deportiva Municipal"

El número máximo de miembros del Consejo Rector será de 9 miembros.

El número máximo de personal directivo (Director) será de uno.

- Organismo Autónomo "Consell Agrari Municipal"

El número máximo de miembros del Consejo Rector será de 9 miembros.

- Consorcio "Red Jovesnet (Xarxa Jovesnet)"

El número máximo de miembros de la Comisión Ejecutiva será de 9 miembros.

El número máximo de personal directivo (Director Técnico) será de uno.

- Consorcio Esportshorta"

El número máximo de miembros de la Comisión Ejecutiva será de 9 miembros.

El número máximo de personal directivo (Director Técnico) será de uno.



Segundo. Las retribuciones básicas del personal directivo no podrán exceder, en cómputo anual de los siguientes importes:

Entidades Grupo I: 90.000 €
Entidades Grupo II: 70.000 €
Entidades Grupo III: 50.000 €

Los porcentajes máximos de las retribuciones complementarias (complementos de puesto y variable) no podrán exceder del 50% y del 40%, respectivamente de la retribución básica. El importe máximo de las retribuciones complementarias totales es el siguiente:

Entidades Grupo I: 40.000 €
Entidades Grupo II: 30.000 €
Entidades Grupo III: 20.000 €

El complemento variable no podrá ser inferior al 10% de las retribuciones básicas.

Tercero. La creación, en su caso, de nuevos entes instrumentales deberá acompañarse del acuerdo de clasificación en alguno de los tres grupos establecidos en la ley.

Cuarto. Instar a las entidades clasificadas a que, previa adopción de los acuerdos necesarios, adapten sus consejos rectores o de administración a las determinaciones del presente acuerdo, y que propongan al Pleno de la Corporación la adaptación de sus estatutos, todo ello en el plazo de tres meses desde la comunicación de este acuerdo, en los términos de la Disposición Adicional 12ª de la ley.

Quinto. Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento y de sus entidades vinculadas o dependientes, así como la definitiva composición de sus órganos de gobierno y contrataciones mercantiles o de alta dirección que se puedan realizar, con los datos esenciales y experiencia profesional de todos ellos"

De conformitat amb el dictamen emès per la Comissió Informativa núm. 1, el Ple, en votació ordinària i per tretze vots a favor dels grups polítics municipals Ciudadanos i Socialista, dos vots en contra del grup polític municipal Compromís per Torrent, i deu abstencions dels grups polítics municipals Vox i Popular, **ACORDA**, aprovar la proposta anterior.

La qual cosa li notifique perquè en tinga coneixement i als efectes escaients.



Torrent, en la data de firma electrònica d'este document.
El Secretari General del Ple.

Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, de conformitat amb els articles 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, podrà interposar recurs contenciós administratiu davant dels jutjats contenciosos administratius de la província de València, en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la notificació o publicació d'aquest acte.

No obstant això, de conformitat amb el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i l'article 52.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant el mateix òrgan que ha dictat aquest acte, en el termini d'un mes, comptador en els termes regulats al article 30 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Tot això sense perjudí que pugua interposar-ne qualsevol altre que estime pertinent.



